EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y de acuerdo a su artículo 240, tales gobiernos tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República y el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, según lo dispuesto en el artículo 30.5 letra j) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia para autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución;

Que, de conformidad con el artículo 64 de la *"Ordenanza que Regula el Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad en el cantón Guayaquil y que Autoriza la Concesión de dichos Servicios a la Iniciativa Privada"*, las tasas y demás tarifas aprobadas por el Concejo Municipal de Guayaquil tienen una vigencia anual, y se deben actualizar para cada periodo fiscal de conformidad con el incremento anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que señale el Banco Central del Ecuador;

Que, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil se encuentra prestando determinados servicios a sus usuarios, siendo necesario que consten en la tabla de valores de la Ordenanza antes mencionada; y,

Que, con la finalidad de unificar los valores que por derechos a títulos habilitantes, emisión de licencias, permisos, matrículas, placas, especies, multas, servicios y demás documentos valorados, cobran los organismos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a nivel nacional, la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) estableció, mediante la Resolución No. 138-DIR-2014-ANT, el nuevo Cuadro Tarifario para el año fiscal 2015, en el que se incrementa varios servicios destinados a la transportación pesada y la ciudadanía en general; además se establece en el artículo segundo, que las tarifas emitidas por la ANT podrán ser modificadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de su competencia, Resolución que no considera en los incrementos el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En ejercicio de la facultad normativa prevista en los artículos 240 de la Constitución de la República y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"

Artículo Único.- Refórmense los cuadros tarifarios contemplados en el artículo 63, los cuales tendrán el siguiente texto:

1. Tasas por servicio de Revisión Técnica Vehicular (US$)					
Categorías	**Frecuencia de Revisión**	**Revisión Voluntaria**	**Primera**	**Tercera**	**Cuarta**
Moto y trici moto	Anual	15.67	15.67	7.84	15.67
Liviano Particular	Anual	25.95	25.95	12.98	25.95
Vehículos de alquiler y furgonetas de transporte escolar	Semestral	18.06	18.06	9.03	18.06
Taxis	Semestral	18.06	18.06	9.03	18.06
Buses y camiones de carga mediana	Semestral	35.44	35.44	17.72	35.44
Camiones de carga pesada	Semestral	42.26	42.26	21.13	42.26
RTV Móvil	Tarifa regular más US$ 11.00				
Revisión Técnica Vehicular por citación	Tarifa Primera Revisión según la categoría del vehículo				

2. Tasas de atención al usuario - Ventanilla Única (US$)			
Descripción	**Tasa del Trámite**	**Costo del Trámite**	**Costo Total del Servicio**
Autorización de cuenta propia/ renovación	4.67	23.33	28.00
Emisión de Plaquillas	4.67	2.33	7.00
Resoluciones por cambio socio - vehículo, habilitaciones, deshabilitaciones, constituciones, incrementos, reformas, cambio de cooperativa	6.74	3.26	10.00
Permiso de operación / renovación para taxis y otras modalidades de transporte público por cada unidad	6.74	193.26	200.00
Contrato de operación / renovación para buses urbanos por cada unidad	6.74	193.26	200.00
Resolución de factibilidad (Constitución jurídica)	6.74	138.26	145.00
Certificación de trámite para chatarrización	6.74	0.26	7.00
Historial de infracciones del Conductor (CIC)	6.74	0.26	7.00
Certificado de conductor (COO)	6.74	0.26	7.00
Certificado de infracción (CIP)	6.74	0.26	7.00
Historial de infracciones del vehículo (CVI)	6.74	0.26	7.00
Duplicado de citaciones	6.74	0.26	7.00
Duplicado de adhesivo	1.5	1.5	3.00
Certificado de vehículo exento de RTV	6.74	0.26	7.00
Otros servicios de ventanilla única	6.74	3.26	10.00
Actualización de datos en el sistema de transporte público			**6.00**
El concesionario participará únicamente del valor de la tasa del trámite.			

3. Tasas por Registro Vehicular (US$)			
Descripción	**Tasa del Trámite**	**Costo del Trámite**	**Costo Total del Servicio**
Cambio de características	4.67	6.83	11.50
Cambio de servicio	4.67	60.33	65.00
Transferencia de dominio Vehicular	4.67	6.83	11.50
Bloqueo / desbloqueo	4.67	5.33	10.00
Certificado de poseer vehículo (CVP)	4.67	2.83	7.50
Certificado único vehicular (CUV)	4.67	2.83	7.50
Copias certificadas de documentos del vehículo	4.67	2.83	7.50
Duplicado de certificado de RTV	3.00	2.00	5.00
Verificación de chasis y motor	4.67	19.33	24.00
Verificación de motor	4.67	7.33	12.00
Verificación de chasis	4.67	7.33	12.00
Duplicado de matrícula moto	4.67	15.55	20.22
Duplicado de matrícula vehículo	4.67	27.99	32.66
Otros servicios de registro vehicular	4.67	5.33	10.00
El concesionario participará del Costo Total del Servicio.			

Multas y Otras Ventas de Tasas (US$)	**Costo**
No registrar el traspaso de dominio dentro del plazo de 30 días será sancionado de acuerdo al Art. 392 numeral 13 del COIP	
Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización – Particulares	50.00
Recargo por retraso a la revisión semestral vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización – Públicos	100.00
Adhesivo	1.50
Documento habilitante de matriculación vehicular	22.00
Permisos de publicidad	20.00
Resolución para calificación de vehículos clásicos	20.00

La presente reforma se publicará en la Gaceta Oficial de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veinticinco de junio y dos de julio del año dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 2 de julio de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 7 de julio de 2015

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente **"CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 7 de julio de 2015

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, 17 de julio del 2015

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE AUTORIZA LA CONSECIÓN DE DICHOS SERVICIOS A LA INICIATIVA PRIVADA", ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 28, página 03 de fecha lunes 13 de julio del 2015; y Registro Oficial, Segundo Supiemento No. 546, de fecha viernes 17 de julio del 2015.

Dr. Vicente Taiano Basante
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL